

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3259/2013

La Paz, 08 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI-UDI 0029/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), establece los elementos necesarios para optimizar la estructura organizacional que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel productividad y eficiencia económica.

Que, asimismo, la señalada Resolución Suprema N° 217055, establece en su Artículo 6, Principios del SOA, inciso c) señala: "Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito".

Que, la Norma Internacional ISO 9000:2005 establece los Fundamentos y Vocabulario del Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que, la Norma Internacional ISO 9001:2008 establece los Requisitos del Sistemas de Gestión de la Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico DPDI-UDI 0029/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013 emitido por el jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional indica que en cumplimiento con lo programado en el POA 2013 ha realizado el proceso de contratación de la consultoría sobre el Sistema de Gestión de Calidad, para alcanzar la certificación de los procesos de la ANH en el marco de la aplicación de las Normas ISO 9001:2008.

Que, el informe técnico DPDI-UDI 0029/2013 indica que se ha podido estandarizar los criterios y conceptos básicos del Sistema de Gestión de Calidad, asimismo en atención a lo establecido en las Normas ISO 9001:2008, se ha trabajado en la propuesta del Manual de la Calidad de la ANH, el Plan de Calidad de la Distrital La Paz y las Fichas de Procesos, mismo que se adecua a los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad, Responsabilidad de la Dirección, Gestión de los Recursos, Realización del Servicio, Medición, Análisis y Mejora, Definiciones y Anexos.

Que, lo destacable del Manual de Calidad de la ANH y el Plan de Calidad de la Distrital La Paz, de acuerdo al referido informe técnico es la Misión y Visión Institucional, la identificación de los procesos, el Acta de Compromiso de la Dirección, la definición de clientes de la ANH, los productos que genera la ANH, el Plan de la Calidad, que entre otros conceptos y criterios muestran el grado de aplicación de las Normas ISO 9001-2008 en la ANH.

Que, el informe técnico DPDI-UDI 0029/2013 señala: *"La propuesta del Manual de la Calidad de la ANH, el Plan de Calidad de la Distrital La Paz y las Fichas de Procesos, han sido revisados en sus diferentes instancias y aprobados por el Director Ejecutivo y el Representante de la Dirección" (...) y que han sido puesto en conocimiento de Directores y Jefes de Unidad, así como de todo el personal de la ANH. (...)*

Que, el referido informe señala que se deberá tomar en cuenta que las aprobaciones posteriores de las Fichas de Procesos deberán tener el siguiente tratamiento:

- Ser elaboradas y firmadas por los funcionarios a cargo
- Las autorizaciones serán realizadas por los Jefes de Unidad y/o Directores.
- La aprobación será por el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, con la firma y nombre expreso en las Fichas de Procesos.

Que, el informe DPDI-UDI 0029/2013 concluye que la propuesta de "Manual de Calidad, el Plan de Calidad de la Distrital La Paz y las Fichas de Procesos":

- Se encuentran dentro del sistema de Gestión de Calidad establecido en las Normas ISO 9001: 2008.
- Ha sido consensuado, difundido y aplicado en todas sus instancias.

Que, asimismo el informe técnico ya referido recomienda: que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional será la instancia responsable de la aprobación de las Fichas de Procesos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

Que, el informe Legal DJ 1227/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, concluye que tomando en cuenta los extremos del Informe Técnico DPDI-UDI 0029/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, la aprobación, implementación y puesta en vigencia del **Manual de la Calidad de la ANH, Plan de Calidad de la Distrital de La Paz y las Fichas de Procesos** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **Manual de la Calidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Plan de Calidad de la Distrital La Paz y las Fichas de Procesos**, que se adjunta en anexo a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma,



siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO: La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional será la instancia responsable de la aprobación de las Fichas de Procesos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

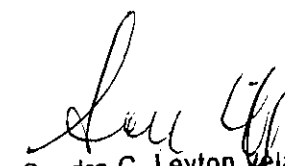
TERCERO: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la implementación y difusión del **Manual de la Calidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Plan de Calidad de la Distrital La Paz y las Fichas de Procesos**, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

